



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 299/23**

Sucre, 01 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1283 de fecha 08 de mayo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 598/23 de fecha 08 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1130/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal Administrativa Financiera G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA, PAGO DE SERVICIO DE REFRIGERIO (BONO DE TÉ) Y SERVICIOS MANUALES (PERSONAL A JORNAL”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota S.M.A.T. CITE N° 192/2023, Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, para el fortalecimiento de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de las unidades de Dirección de Ingresos, Administrativa y Jefatura de Tecnología de la Información.
- Informe Técnico 012/2023 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas para la Contratación de Consultores Individuales de líneas, Pago de Servicios de Refrigerio (Bono de Te) y Servicios Manuales (Personal a Jornal), emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. Administrativa S.M.A.F, Ing. José Tomas Condori Fuentes – Jefe de Tecnología de la Información a.i., Lic. Olivia Ruiz – Administradora – Dir. de ingresos, Lic. Claudio Zurita Nogales – Director de Ingresos del G.A.M.S., Lic. Scarley Espada Gareca – Aux. Administrativo III – Dir. Administrativa, Lic. Marcelo Pérez Llanos – Director Administrativo del G.A.M.S.
- Adjunta formularios POA 2023 actualizados.
- Informe Técnico 29/2023, S.M.P.D. – G.A.M.S. con Ref.: Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto Intrainstitucional, emitido por el Lic. Cristian Solis Vargas – Administrador de S.M.P.D.

Que, el Informe Técnico S.M.AF. N° 012/2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Marcelo Pérez Llanos – Director Administrativo G.A.M.S., Lic. Scarley Espada Gareca – Aux. Administrativo G.A.M.S., Lic. Claudio Zurita Nogales Director de Ingresos G.A.M.S, Lic. Olivia Ruiz – Administradora Dir. De Ingresos G.A.M.S., Ing. José Tomás Condori Fuentes – Jefe de Tecnologías de Información a.i. y Lic. Jhoselin Copa D. – Administradora S.M.A.F. vía Lic.

S.O.059/23
R.A.M. N° 299/23
INF. 172/2023 C.D.E.P.L.F.G.A – CM -1600
Fs. 131



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa y Financiera G.A.M.S., dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA, PAGO DE SERVICIO DE REFRIGERIO (BONO DE TÉ) Y SERVICIOS MANUALES (PERSONAL A JORNAL)”** que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe señalan que el objetivo la presente modificación, tiene por finalidad fortalecer el cumplimiento de los objetivos y actividades como Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, y que para el cumplimiento de dichos objetivos se requiere la contratación personal bajo la modalidad de consultoría individual de Línea para la Dirección de Ingresos, Dirección Administrativa y Jefatura de Tecnología de la Información, profesionales que desarrollarán actividades con el propósito de fortalecer las finalidades o razón de ser que tiene cada unidad como:

- a) **“Dirección de Ingresos”**: que tiene la necesidad de realizar la contratación de cuatro Consultores Individuales de Línea para fortalecer a la Jefatura de Fiscalización en todas en todas las acciones legales relativas a revisión, fiscalización y cobro coactivo de la deuda tributaria (Consultores individuales de Línea con cargo de Abogados), así como también para la descentralización en atención al contribuyente en las diferentes zonas del municipio de Sucre (Consultores individuales de Línea con cargo de Profesional Ingeniero Comercial, Contador y/o ramas afines)

UNIDAD Y/O JEFATURA	TIPO DE PROFESIONALES A CONTRATAR	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
DIRECCIÓN DE INGRESOS	Abogado de Fiscalización y Cobranza Coactiva	Efectuar los procesos de fiscalización por determinación de oficio o determinación mixta, velando por el cabal y efectivo cumplimiento de todas las diligencias procesales y disponer las medidas coactivas que considere necesarias para la recuperación de la deuda, así como absolver y atender, con criterios jurídicos correctos y oportunos, todas las solicitudes o tramites derivados a la Jefatura que ameriten criterio legal del área.
	Abogado de Fiscalización y Cobranza Coactiva de Plataforma	Efectuar los procesos de fiscalización por determinación de oficio o determinación mixta, velando por el cabal y efectivo cumplimiento de todas las diligencias procesales y disponer las medidas coactivas que considere necesarias para la recuperación de la deuda, así como absolver y atender, con criterios jurídicos correctos y oportunos, todas las solicitudes o tramites derivados a la Jefatura que ameriten criterio legal del área.
	Profesional Ingeniero Comercial, Contador y/o Ramas a Fines	Brindar una atención eficiente, respetuosa, responsable y clara al contribuyente, haciendo que esta pueda resolver sus dudas y problemas de forma satisfactoria de acuerdo a normativas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
	Profesional Ingeniero Comercial, Contador y/o Ramas a Fines	Brindar una atención eficiente, respetuosa, responsable y clara al contribuyente, haciendo que esta pueda resolver sus dudas y problemas de forma satisfactoria de acuerdo a normativas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- b) **Dirección Administrativa**: que tiene la necesidad de realizar la contratación de 3 Consultores Individuales de línea para la recuperación de espacios puestos, espacios no autorizados, coadyuvar y respaldar legalmente las notificaciones administrativas, resolver denuncias y demandas. Asimismo, para el fortalecimiento a la Jefatura de Activos Fijos en las regularizaciones de los 898 inmuebles del municipio, realizara el levantamiento, actualización de todos los activos fijos tomando en cuenta que cada año existen movimientos de funcionarios, culminaciones de contratos y adquisiciones de activos fijos:

S.O.059/23
R.A.M. N° 299/23
INF. 172/2023 C.D.E.P.L.F.G.A – CM -1600
Fs. 131



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



UNIDAD Y/O JEFATURA	TIPO DE PROFESIONALES A CONTRATAR	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Abogado	fortaleciendo la Dirección Administrativa, propósito se requiere la contratación de un ABOGADO (A), para la asesoría en los asuntos jurídicos que le correspondan, en cumplimiento de su proceso administrativo y de las relaciones internas externas e Interinstitucionales.
	Profesional Lic. en Administración de Empresas y/o ramas a fines	Para el fortalecimiento, mediante la realización de tareas administrativas, de forma eficaz y eficiente para el cumplimiento y consecución de los objetivos Institucionales, priorizando la regularización de los 898 inmuebles del municipio, el levantamiento, actualización de todos los activos fijos tomando en cuenta que cada año existen movimientos de funcionarios, culminaciones de contratos y adquisiciones de activos fijos
	Profesional Lic. en Administración de Empresas y/o ramas a fines	Para el fortalecimiento, mediante la realización de tareas administrativas, de forma eficaz y eficiente para el cumplimiento y consecución de los objetivos Institucionales, priorizando la regularización de los 898 inmuebles del municipio, el levantamiento, actualización de todos los activos fijos tomando en cuenta que cada año existen movimientos de funcionarios, culminaciones de contratos y adquisiciones de activos fijos

- c) **Jefatura de Tecnologías de la Información:** que tiene la necesidad de realizar la contratación de un Consultor Individual de Línea de desarrollo de Software, por la importancia para los proyectos que se tienen en agendados, así también en los propuestas/solicitados por las diferentes unidades de la Institución, que al margen de lo planificado se tienen veinte tres (23) Sistemas Informáticos en producción, para lo cual se requiere personal con experiencia que aporte todo lo necesario para cumplir los objetivos propuestos por la Unidad, asimismo señalar que se tienen proyectos por parte de las Unidades, que son Sistemas Informáticos Macros (Dirección de Recursos Humanos, Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Social), los cuales requieren un mayor análisis de los requerimientos, como también los proyectos que se tienen para el Bicentenario, para lo cual es de forma crucial contar con más desarrolladores para alcanzar las metas propuestas y proyectos por venir.

UNIDAD Y/O JEFATURA	TIPO DE PROFESIONALES A CONTRATAR	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
Jefatura de Tecnologías de la Información	Desarrollador Full Stack	Realizar adecuadamente la supervisión y mantenimiento y desarrollo de sistemas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, haciendo uso de los métodos necesarios para tal efecto.

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, que el requerimiento de la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas es con la finalidad de realizar **LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA, PAGO DE SERVICIO DE REFRIGERIO (BONO DE TE) PARA LAS DIRECCIONES DE INGRESOS, ADMINISTRATIVA Y JEFATURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASIMISMO PARA SERVICIOS MANUALES (PERSONAL A JORNAL) PARA EL CEMENTERIO GENERAL,** dicha solicitud es con la finalidad de fortalecer y cumplir con los objetivos y actividades trazadas como Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de las unidades mencionadas anteriormente, cabe mencionar que la misma **NO ALTERA LAS ACCIONES DE CORTO, MEDIANO PLAZO, NI EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL POA 2023.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 58/2023 de fecha 26 de abril de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes y documentación presentada por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, para la realización de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, la misma tiene por finalidad y que viene a ser para el fortalecimiento de las unidades de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, siendo las siguientes unidades:

La Dirección de Ingresos realizara la contratación de **cuatro Consultores Individuales** de Línea para fortalecer a la Jefatura de Fiscalización en todas las acciones legales relativas a revisión, fiscalización y cobro coactivo de la deuda tributaria, así como también para la descentralización en atención al contribuyente en las diferentes zonas del municipio de Sucre.

Dirección Administrativa realizará la contratación de **tres Consultores Individuales** de línea para la recuperación de espacios no autorizados, coadyuvar y respaldar legalmente las notificaciones administrativas, resolver denuncias y demandas. Asimismo, para el fortalecimiento a la Jefatura de Activos Fijos en las regularizaciones de los 898 inmuebles del municipio, realizara el levantamiento, actualización de todos los activos fijos.

Jefatura de Tecnologías de la Información realizará la contratación de **un Consultor Individual** de Línea para el desarrollo de Software para el G.A.M.S. se requiere personal con experiencia que aporte al cumplimiento de los objetivos propuestos para la presente gestión de acuerdo al informe de la Unidad.

Asimismo, con la finalidad de contar con una infraestructura adecuada para brindar los servicios que se presta como Cementerio General, es necesario realizar constantemente las refacciones, mantenimientos, retiro de desechos, fabricación de tapas para osarios, nichos y otros que sean necesarios por lo que se requiere realizar la contratación de servicios de personal (**cinco**) a Jornal con conocimientos de albañilería, que realicen las actividades mencionadas

CONCLUYENDO que habiéndose revisado los informes y documentación presentada para la Modificación, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa. De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifica lo siguiente: se incrementa recursos en el presupuesto de gasto y se ajustan los bienes y servicios de las Operaciones “Fortalecimiento Dirección de Ingresos”, “Fortalecimiento de la Dirección Administrativa”, “Servicio Cementerio General”, “Fortalecimiento Secretaría Municipal Administrativa Financiera” pero no modificará los Resultados intermedios esperados, ni Tareas Específicas.

La **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.”**, asciende a **Bs. 288.244,50 (Doscientos ochenta y ocho mil dociientos cuarenta y cuatro 50/100 bolivianos)**.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.”**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 29/2023 de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.”, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realizara la presente modificación para las actividades (Fortalecimiento de la Dirección de Ingresos, Fortalecimiento de la Dirección Administrativa, Servicio Cementerio General y para el Fortalecimiento de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera), los recursos serán para la contratación de consultores individuales en línea y personal de servicios manuales, para realizar los siguientes trabajos:

1.- Dirección de Ingresos. - para fortalecer a la Jefatura de Fiscalización en todas las acciones legales relativas a revisión, fiscalización y cobro coactivo de la deuda tributaria, así como también para la descentralización en atención al contribuyente.

2.- Dirección Administrativa. - para la recuperación de espacios no autorizados, coadyuvar y respaldar legalmente las notificaciones administrativas, resolver denuncias y demandas. Asimismo, para el fortalecimiento a la Jefatura de Activos Fijos en las regularizaciones de los 898 inmuebles del municipio, realizara el levantamiento, actualización de todos los activos fijos.

3.- Jefatura de Tecnologías. - para el desarrollo de Software para el G.A.M.S. se requiere personal con experiencia que aporte al cumplimiento de los objetivos.

4.- Unidad del Cementerio General, para realizar el mantenimiento constante, como es caso de las refacciones, retiro de desechos y otros

En ese entendido también será para el pago del servicio de refrigerio a los consultores.

CONCLUYENDO el referido informe que es viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las mismas se encuentra sustentadas dentro del marco legal de respaldo y sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.” solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 288.244,50 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro 50/100 bolivianos)**, financiados con recursos específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	10	20-210	97	0000	011	991	PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S.	288.244,50
TOTAL									288.244,50

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	340	00	092	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS	120.451,50

S.O.059/23
R.A.M. N° 299/23
INF. 172/2023 C.D.E.P.L.F.G.A – CM -1600
Fs. 131

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



1101	1	1	20-210	340	00	092	3.1.1.10	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS	2.860,00
TOTAL									123.311,50

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	340	00	093	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	82.348,50
1101	1	1	20-210	340	00	093	3.1.1.10	FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	2.145,00
TOTAL									84.493,50

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	300	00	002	259	SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	41.621,50
TOTAL									41.621,50

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	340	00	090	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	38.103,00
1101	1	1	20-210	340	00	090	3.1.1.10	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	715,00
TOTAL									38.818,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0119/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 030/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F."**, que tiene un importe la suma total de **Bs 288.244,50 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 50/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1130/2023 de fecha 04 de mayo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F."**, informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 58/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Cite DESPACHO N° 747/2023, al Informe Técnico N° 29/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 119/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposiciones finales –Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023; art. 1 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F."**, están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Especifico del

S.O.059/23
R.A.M. N° 299/23
INF. 172/2023 C.D.E.P.L.F.G.A – CM -1600
Fs. 131



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autonómica N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), *"Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera"*

- 1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL PÚBLICO S.M.A.F.", con Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico S.M.A.F. N° 012/2023 de fecha 12 de abril de 2023 de la Dirección Administrativa, Informe JEF. PROG. OPER. N° 58/2023 de fecha 26 de abril de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 29/2023 de fecha 27 de abril de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 030/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, Informe Legal N° 1130/2023 del 04 de mayo de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	10	20-210	97	0000	011	991	PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S.	288.244,50
TOTAL									288.244,50

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	340	00	092	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS	120.451,50
1101	1	1	20-210	340	00	092	3.1.1.10	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS	2.860,00
TOTAL									123.311,50

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	340	00	093	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	82.348,50
1101	1	1	20-210	340	00	093	3.1.1.10	FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	2.145,00
TOTAL									84.493,50

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	300	00	002	259	SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	41.621,50
TOTAL									41.621,50

ENT	DA	UE	FTE FIN	PROG.	PROY.	ACT.	OBJETO	NOMBRE	MONTO
1101	1	1	20-210	340	00	090	2.5.2.20	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	38.103,00
1101	1	1	20-210	340	00	090	3.1.1.10	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	715,00
TOTAL									38.818,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luz Melisa Cortés
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.059/23
R.A.M. N° 299/23
INF. 172/2023 C.D.E.P.L.F.G.A - CM -1600
Fs. 131

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo